



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CHEPICA

DEC. ALCALDICIO N° 212 /

Chépica, 27 de Enero del 2016.

CONSIDERANDO:

La necesidad de realizar contratación para los servicios de Mantenimiento y Aseo de Recintos Municipales para el año 2016, Decreto Alcaldicio N° 2716 del 09/12/15, llama a licitación pública. Proceso de licitación Mercado Publico ID **2564-88-LE15, 2564-89-LE15, 2564-90-LE15**. Decreto Alcaldicio N° 2876 del 28/12/15, nombra comisión evaluadora. Informe comisión evaluadora de fecha 30/12/15, recomienda adjudicación. Decreto Alcaldicio N° 2939 del 31/12/2015 que adjudica licitación. Contrato de fecha 31/12/2015 suscrito con la contratista Srta. Mariela Pilar Muñoz Barra. Decreto Alcaldicio N° 200 de fecha 25/01/2016 que acredita la subrogancia de Secretario Municipal en Srta. Karina Angel Viedma.

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores Modificaciones.

DECRETO:

1. Regularícese la aprobación del contrato suscrito con la contratista Srta. Mariela Pilar Muñoz Barra, Rut N° 13.203.546-6, licitación ID 2564-89-LE15, "**Cuidado, Aseo y Mantenimiento Teatro Municipal de Chépica**" año 2016, por un monto de \$ 7.178.921 (Siete millones ciento setenta y ocho mil novecientos veintiún pesos), impuesto incluido, para un periodo de 12 meses.
2. Publíquese en el portal www.mercadopublico.cl
3. Impútese el gasto a la cuenta presupuestaria municipal N° 215.22.08.001 del presupuesto municipal vigente 2016.
4. Pase a la Dirección de Administración y Finanzas, y Dirección de Control Interno, para su conocimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE



KARINA ANGEL VIEDMA

SECRETARIO MUNICIPAL (S)



REBECA COFRE CALDERON
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS "CUIDADO, ASEO Y MANTENCION TEATRO MUNICIPAL AÑO 2016"

En Chépica, a 31 de Diciembre de 2015, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA, representada por su Alcaldesa Sra. REBECA COFRE CALDERON, RUT. N° 9.315.641-2, Chilena, domiciliado para estos efectos en Manuel Montt N° 101, Comuna de Chépica, por una parte y por la otra la Sra. **Mariela Pilar Muñoz Barra**, Cédula de Identidad N° 13.203.546-6, en adelante "La Contratista", domiciliada en Población Manuel Montt, Psje. 1 casa N° 24 Chépica, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Chépica, representada por su Alcaldesa Sra. Rebeca Cofre Calderón, contrata los servicios de la Sra. Mariela Pilar Muñoz Barra, en adelante "Contratista", para efectuar los trabajos de "**Cuidado, Aseo y Mantención Teatro Municipal de Chépica**" año 2016, de acuerdo a las especificaciones que se mencionan en el punto tercero de este Contrato.

SEGUNDO: Para todos los efectos legales y los de este Contrato que se suscribe, forman parte integrante las Bases Administrativas Generales y todos los antecedentes que formaron parte de la licitación, en todo lo que no aparezca expresamente estipulado en el presente instrumento y que las partes declaran conocer y aceptar a cabalidad.

TERCERO: Las especificaciones de los servicios del punto Primero del presente contrato son las siguientes:

1.- El Contratista será responsable de mantener en perfectas condiciones higiénicas y de Aseo el Teatro Municipal, para lo cual se dispondrá de 2 personas para realizar el aseo general y mantención de todas las dependencias del inmueble antes mencionados.

- Encerar el piso al menos 2 veces al mes como mínimo de las dependencias de los inmuebles anteriormente señalados.
- Realizar el aseo general después de cada actividad autorizada por la I. Municipalidad de Chépica, en el Teatro Municipal, Sala Multimedia y mantenerlas limpias.
- Limpiar vidrios una vez a la semana como mínimo en las dependencias del teatro Municipal.

El Contratista tendrá que cumplir con las siguientes OBLIGACIONES:

- Velar por el orden y disciplina de los usuarios, del Teatro Municipal y de todas sus dependencias.
- Comunicar a la I. Municipalidad de Chépica, cualquier tipo de daño ocasionado por los usuarios identificando la institución o persona responsable de los hechos.
- Responsabilizarse de la custodia de los equipamientos y/o implementación que permanezca en el Teatro Municipal, sea esta de propiedad de la Municipalidad de Chépica, Liceo Municipal, particular u organización, que realicen algún evento o actividad, elementos a instalar con motivo de un acto Oficial u otra actividad que se realice, hasta que estos sean retirados.
- Serán de cargo del Contratista todos los materiales de aseo e insumos, que sean necesarios para dar cumplimiento al presente Contrato.
- Horario en que debe ejecutar los trabajos: Lunes a Viernes jornada de mañana: 08:30 a 13:00 hrs. jornada de tarde de 14:00 a 17:30 hrs.
- Disponibilidad total cuando el teatro Municipal, sea facilitado por el Municipio en jornadas vespertinas y/o nocturnas, días hábiles, fines de semana o festivos.
- El Contratista además deberá permanecer en su lugar de trabajo, para cumplir el horario.
- El Contratista permitirá el uso del Teatro Municipal a todas las personas que acrediten por medio de un documento por escrito la autorización extendida por la I. Municipalidad de Chépica.
- El Contratista dependerá administrativamente de la DOM, y la supervisión de los trabajos encomendados será de la DOM o quien se le encomiende la función.
- El no cumplimiento de estas normas, será motivo de caducidad del Contrato.

CUARTO: La I. Municipalidad de Chépica, pagará al Contratista por la prestación de sus servicios la suma anual de \$ 7.178.921.- (Siete millones ciento setenta y ocho mil novecientos veintinueve pesos), Iva incluido sin reajustes, los que serán cancelados en 12 pagos mensuales iguales, los primeros cinco días del mes siguiente de efectuado el servicio, contra entrega de la factura a nombre de la I. Municipalidad de Chépica, adjuntando informe favorable de la Dirección de Obras.

QUINTO: El Contratista estará obligado a mantener a su personal contratado, con todas las obligaciones que la ley laboral indique, al día. De caso contrario no se cursarán los estados de pago y será causal de

SEXTO: El plazo acordado del presente Contrato será desde el 01 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2016.

SEPTIMO: La I. Municipalidad de Chépica, nombra como supervisor en el cumplimiento del presente Contrato en su representación, a su Director de Obras.

OCTAVO: En caso que el Contratista o personal a cargo incurra en falta a lo señalado en los términos de referencia y propuesta técnica o no cumpla con las indicaciones del Inspector a cargo de la supervisión del contrato, se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) Primera notificación: Multa de 1 U.T.M, lo que será consignado mediante notificación por escrito y descontado del estado de pago del mes respectivo.
- b) Segunda notificación: Multa de 2 U.T.M., lo que será consignado mediante notificación por escrito y descontado del estado de pago del mes respectivo.
- c) Tercera notificación: Término de contrato, lo que será consignado mediante notificación por escrito.

La aplicación de las multas se hará administrativamente, sin forma de juicio y se deducirá de los estados de pago y/o retenciones hechas al Contratista.

El valor de la U.T.M. a aplicar corresponderá al mes en que fue consignada la falta por el Inspector Municipal.

NOVENO: La I. Municipalidad de Chépica, a solicitud del Director de Obras Municipales, podrá declarar resuelto administrativamente el Contrato en los siguientes casos:

- Por ausencia sin justificación en el lugar de los servicios, sin que exista una fuerza mayor calificada por la I. Municipalidad de Chépica.
- Incumplimiento del Contrato.
- Por acumulación de notificaciones emitidas por el Inspector Municipal o Director de Obras (máximo tres en el año).
- Por resolución fundada, emanada del Alcalde.

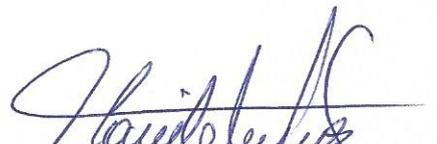
El término del Contrato facultará a la I. Municipalidad de Chépica para realizar las retenciones que correspondan según el monto que arrojen las multas aplicadas.

DECIMO: El Contratista no podrá traspasar a terceros el Contrato que se celebra.

DECIMO PRIMERO: Se deja constancia que el servicio contratado no constituye empleo, ni el contratista tiene calidad de empleado, por lo cual el beneficiario no estará afecto en razón a este contrato a descuentos previsionales, asimismo no gozará de asignaciones legales de ningún tipo y/o aguinaldo presente ni futuro, como tampoco a feriados legales, licencias médicas u otro derecho establecido en el código del trabajo. El Contratista deberá tomar las precauciones necesarias para prevenir cualquier accidente de trabajo, los que de producirse serán de plena responsabilidad del afectado.

DECIMO SEGUNDO: El presente Contrato de Prestación de Servicios, se extiende para ser firmado en 5 ejemplares del mismo tenor, en señal de aceptación.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Chépica y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia.


MARIELA PILAR MUÑOZ BARRA
CONTRATISTA


ALIRO ARAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


REBECA COFRE CALDERON
ALCALDESA

